Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 13 (barnices, tintas, pinturas, pigmentos y preparaciones similares), que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09 A; 32.09 B; ex 32.09 D.

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 150.000 dólares (ciento cincuenta mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales
- 3.º Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros hasta el día 11 de marzo de 1963, inclusive.
 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular
- en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados,
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores co ncargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los decumentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hara constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicabdo además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 15 (preparaciones tensoactivas y para lejias, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias quimicas no liberadas y no incluidas en otros cupos).

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha $\bf 5$ de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 15 (preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberadas y no incluídas en otros cupos), que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indicat.

34.01 C; 34.02 B; 34.03; 34.06; ex 35.05; 35.06; 38.01 A; ex 38.03 A; 38.07; 38.08; ex 38.09; ex 38.18; 38.19 D; 38.19 E

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.* El cupo se abre por cantidad no inferior a 475.000 dólares (cuatrocientos setenta y cinco mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 11 de marzo de 1963, inclusive
- 4.4 A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

- b) Capital de la empresa o negocio.
- número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejerciclo económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, senalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 11 de febrero de 1962.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17 (productos de polimerización y copolimerización, así como materias plásticas artificiales, êteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales no liberadas y no incluidas en otros cupos).

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General de Comercio ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 17 (productos de polimerización y copolimerización, ací como materias plásticas artificiales, eteres y esteres de la celulosa y resinas artificiales, no incluídas en otros cupos), que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex. 39.02 A, Ex. 39.02 B, 39.02 C, 39.02 D, 39.02 E, 39.02 F, 39.02 G, 39.02 H, 39.02 I, Ex. 39.02 K, 39.02 L-1, 39.02 L-2, Ex. 39.03 A, Ex. 39.03 B-2, Ex. 39.03 B-3, Ex. 39.03 C, Ex. 39.05 D, 39.04, Ex. 39.05 A, Ex. 39.05 B, Ex. 39.06.

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.200,000 dólares (un millón doscientos mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones reglonales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 11 de marzo de 1963, inclusive,
- 4. A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuestos por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se específicarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación

que se formule, aparte del nombre comercial, la composición quimica exacta de la mercancias que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 11 de febrero de 1963,—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo glo-bal número 42 (Tractores de la partida arancelaria 87.01 A y 87.01 B).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 42 en primera convocatoria (Tractores de la partida arancelaria 87.01 A y 87.01 B).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.a El cupo se abre por un número no inferior a 1.000 unidades (mil unidades),
- 2.ª Las peticiones se formularan en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancia glo-balizada» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 11 de febrero al 11 de marzo de 1963, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas,
- 4.ª A la sollictud se acompañara declaración de su titular en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante). En caso de ser representante exclusivo, debe adjuntarse justificación de dicha repre
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epigrafe por el que
- tributan e impuestos por beneficio.
 e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario. los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración,

Madrid, 11 de febrero de 1963.-El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y. Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 11 al 17 de febrero de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 8 de febrero de 1963:

Comprador	Vendedor	
Pesetas	Pesetas	
59.803	59.983	
55,468	55,634	
12,204	12.240	
167,708	168.212	
13,828	13.869	
120,115	120.476	
14,938	14.982	
9,631	9,659	
16,617	16.667	
11.533	11,567	
8,658	8.684	
8,370	8,395	
18,582	18,637	
231,480	232,176	
	59,803 55,468 12,204 167,708 13,828 120,115 14,938 9,631 16,617 11,533 8,653 8,370 18,582	

	Comprador Pesetas	Vendedor Posetas
100 Escudos portugueses	209.112	209,741
1 Dólar de cuenta (1)	59.803	59,983
1 Dirham (2)	11,903	11,939

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina. Brusil. Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungria Méjico, Paraguay, Polonia, P. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquia, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.3, Circular número 216, de este Instituto).

(3) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de cuero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 11 de febrero de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 11 al 17 de febrero de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. 1 Dólar canadiense 1 Franco francés 1 Franco argelino 1 Franco C. F. A. 1 Libra esterlina 1 Franco suizo 100 Francos belgas 1 Marco alemán 100 Liras italianas	59.74 55.13 12.09 11.58 21.55 167.49 13.76 110.20 14.85 9.45	60.05 55.43 12.29 11.78 21.95 168.22 13.83 120.20 14.95 9.80
1 Florin holandes 1 Corona sueca 1 Corona danesa 1 Corona noruega 1 Marco finlandés (1) 100 Chelines austríacos 100 Escudos portugueses 1 Dirham (100 Frs. marroq.) 100 Cruceiros 1 Peso mejicano 1 Peso colombiano 1 Peso uruguayo 1 Sol peruano 1 Bolivar	9.48 11,38 8.56 8.24 18.24 227,18 207,27 10.67 6.50 4.56 4.51 5.10 1.04	9,80 16,64 11,48 8,66 3,34 18,51 234,18 208,37 11,27 7,00 4,66 4,61 5,20 1,87 13,10
1 Peso argentino	0,40	0.42

Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 11 de febrero de 1963,

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de ocho válvulas tipo 56,71, con destino a la emisora Westhinghouse, por un importe de 1960.000 pesetas.

En la Secretaria de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales así como los modelos de pro-

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Re-